

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7589** *Real Decreto 472/2010, de 16 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Aguilar Ocaña.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Aguilar Ocaña, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Algeciras, en sentencia de 5 de junio de 2007, como autor de un delito consumado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2010,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Aguilar Ocaña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 60 días de trabajo en beneficio de la comunidad, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de abril de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ